

Distribución
16/01/2017

HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN

LIBRE GESTION

CONTRATO No. 01/2017

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, de cuarenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – dos, en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte las señoras **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ DE BERNABE**, de cuarenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y **MARIA ESTER RODRIGUEZ DE DOÑAN**, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del Domicilio de la Ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Actuando ambas como Representantes Legales, la

primera actuando en su calidad de Directora Presidenta y la segunda actuando en su calidad de Directora Secretaria, Ambas de la Sociedad, **“TRANSPORTES HERNANDES RODRIGUEZ” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **“TRANSPORTES HERNANDES RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero ochenta mil setecientos quince – ciento dos – siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“TRANSPORTES HERNANDES RODRIGUEZ” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las trece horas, del día ocho de julio de dos mil quince, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Salvador Sandoval Ascencio, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es: a) Recolección, Transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos hospitalarios bioinfecciosos, medicamentos vencidos, químicos, bacterias acido plomo, desechos sólidos comunes de todos los entes generadores cubriendo todo el territorio nacional; b) Transporte de carga nacional e internacional; c) Importación de materias primas agrícolas. Así como también consta el nombramiento de la primera Administración, siendo la Directora Presidenta la señora Roxana de Jesús Hernandez de Bernabé y Directora Secretaria la señora Maria Ester Rodriguez de Doñan, por un periodo de cinco años, periodo que está vigente; Escritura inscrita en el registro de comercio al número cuarenta y ocho del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve del Registro de Sociedades, del folio ciento setenta y tres al folio ciento ochenta y cuatro, el día diez de julio de dos mil quince, **por lo cual estamos plenamente facultadas para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **“CONTRATO DE “SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL**

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES DE METAPAN", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio de Esterilización Térmica Húmeda (autoclave), Transporte y Disposición final de los desechos biológico infecciosos, generados en el Hospital Nacional de Metapán "Arturo Morales" conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR KGS.	APROX. DE KGS
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	KGS.	\$1.65	9,600

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que LA CONTRATISTA garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente en la calidad y especificaciones técnicas del servicio contratado; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones en la ejecución del contrato; La cantidad de Kilos es un promedio de generación y puede aumentar o disminuir. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciseises; b) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que la contratista está en la obligación de presentar en fecha y término establecido en la cláusula quinta de este contrato y d) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y

sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** ; "EL HOSPITAL", pagará a "LA CONTRATISTA", la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,840.00)**, en un plazo que oscilará entre treinta y sesenta días después de entregada la factura mensual, debiendo de elaborar las facturas en sextuplicado haciendo referencia: a) Libre Gestión, número de contrato y a nombre de **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, b) fuente de financiamiento; c) descripción del servicio; d) precio unitario según contrato; e) Precio total; f) detalle del uno por ciento de Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles la prestación de servicios. Este monto estará sujeto al total de Kilos que se generen en el mes facturado.; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES DE METAPAN, POR UN PERIODO DE DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado, por un monto de tres mil ciento sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de trece meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato; **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que será la Licenciada Claudia Lisseth Herrera Galdámez, Jefe

División Administrativa, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá Presentar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se está prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y

que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XII) CONDICIONES ESPECIALES:** La Contratista se obliga a proporcionar las javas rojas que sean necesarias para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los desechos sólidos bioinfecciosos del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la oferta presentada, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Ana, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la

